



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y CUATRO.

doler presentes para los empleos q^e se confieren
á las personas de esta clase, para lo qual se pre-
sente copia íntegra de los citados autos en el li-
bro de Cantar realiter, devolviéndosele los origi-
nales para guarda de su derecho: Y la Ciudad
en su virtud, Acordó, se paven los referidos Me-
morial y Autos originales, á sus Abogados, y
con su informe, se vuelvan á el Ayuntamiento
para resolver =

Recluta al Res^{to}
de Lombardía.

Viose licencia del Ex.^{mo} Señor D.ⁿ Sevastian de Colau
Secretario de Estado y del Despacho universal de la Gu-
erra su data en buen reino á siete de Septiembre pro-
á un capitán quatro sargentos y veinte Cabos de el
reclutamiento de Infantería de Lombardía, por la que
recluten gente voluntaria en esta Ciudad, su Reyno
y el de Valencia; Y habiéndolo oído, Acordó, se cumpla
y ovan de esta licencia, y que los Caballeros Comisa-
rios de Guerra den providencia de habitación para
dho efecto, y q^e se tome la razón en la Contaduría
y donde convenga =

Liz. de lex. de
Lienzo.

Viose memorial de Joseph Luano vecino de esta Ciu-
dad en que hace relación haver exercido el oficio de
Tesorero de Lienzo mas de ocho años y se halla
haviendo para hazerlo como Maestro, y sin medios
para el examen por lo q^e sup. ca. á las Ciudades se le
concedente licencia para ello por el tiempo que sea
de su agrado; Y habiéndolo oído, lo comencio al señor
D.ⁿ Joaquin Riquelme para que estando havido, y
no teniendo otra licencia le conceda la que pise por
ser mejor =

Se cobranza de pe-
nas de Orden.

Ex.^{mo} D.ⁿ Alexo Mananca Rex.^{or} Procurador general,
dio cuenta de q^e le parece no se cobran íntegramente
las penas de Condempnaciones de penas de Ordenanza
que toca á la Ciudad por no llevarse regla fija por